

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

<b>INSERCIONES</b>	<b>EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA</b>
- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope**

4111

## DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID

### Ministerio de Fomento

ASUNTO: EXPROPIACIÓN FORZOSA: PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS E INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACION. PROYECTO DE TRAZADO DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO: "TERCER CARRIL Y REORDENACIÓN DE ACCESOS DE LA AUTOVÍA A-2. TRAMO: CABANILLAS DEL CAMPO - GUADALAJARA, P.K. 50,5 AL 55,0" Y EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO DE: "AMPLIACIÓN A TERCER CARRIL Y REORDENACIÓN DE ACCESOS DE LA AUTOVÍA A-2. TRAMO: CABANILLAS DEL CAMPO-GUADALAJARA, P.K. 50,5 AL P.K.55,0 Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS". PT\_PC-A2-T1-PE7/47-GU-3140.2

TÉRMINOS MUNICIPALES DE CABANILLAS DEL CAMPO Y GUADALAJARA  
CONCESIONARIA: AUTOVÍA DE ARAGÓN TRAMO 1, S.A.

Conforme con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al levantamiento de actas de ocupación y al pago de los Depósitos Previos e Indemnización por Rápida Ocupación correspondiente a los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras objeto del expediente de expropiación de referencia, cuya relación figura expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cabanillas del Campo y Guadalajara, en el día, hora y lugar que se indican a continuación

LUGAR	FECHA	HORA
Ayuntamiento de Cabanillas del Campo	6 de septiembre de 2011	De 09:00 a 10:00
Ayuntamiento de Guadalajara	6 de septiembre de 2011	De 11:00 a 14:00
	7 de septiembre de 2011	De 09:00 a 14:00

La relación de titulares y derechos afectados convocados al levantamiento de actas de ocupación con motivo de las expropiaciones para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto referenciado es la siguiente:

FINCA	TITULAR	FECHA	HORA
<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE CABANILLAS DEL CAMPO</b>			
95.A	MALLAS CASTILLA LA MANCHA	06/09/2011	9:00
97	NOGUEIRA RODRIGUEZ ,ANTONIO	06/09/2011	9:00
<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALAJARA</b>			
94	MORENO Y ROLDAN AGENTE URBANIZADOR SL PEÑARANDA DESCALZO ,SANTIAGO ALZA RESIDENCIAL,S.L VERDE DESARROLLOS URBANOS DE CLM, S.A.	06/09/2011	11:00
95	ALZA RESIDENCIAL,S.L VERDE DESARROLLOS URBANOS DE CLM, S.A. MORENO Y ROLDAN AGENTE URBANIZADOR SL PEÑARANDA DESCALZO ,SANTIAGO	06/09/2011	11:00
95.B	MORENO Y ROLDAN AGENTE URBANIZADOR SL ALZA RESIDENCIAL,S.L PEÑARANDA DESCALZO ,SANTIAGO VERDE DESARROLLOS URBANOS DE CLM, S.A.	06/09/2011	11:30
98	NOGUEIRA RODRIGUEZ ,ANTONIO	06/09/2011	11:30
99	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	06/09/2011	12:00
100	GONZALEZ CASALENGUA,MARIA CRUZ CAMACHO ZANCADA,BLAS	06/09/2011	12:00
101	CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO SA	06/09/2011	12:30
102	TABERNE ABAD Y CUATRO,TOMÁS ENRIQUE	06/09/2011	12:30
103	TABERNE TENAGUILLO,SANTIAGO (HRDOS)	06/09/2011	13:00
104	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	06/09/2011	13:00
116	ATALVIRA SL	07/09/2011	9:00
122	ATALVIRA SL	07/09/2011	9:00
123	GARCIA ATANCE ALVIRA ,GONZALO, HRDOS. DE	07/09/2011	9:00
124,1	PROMOTORA VALDEJUAN SA	07/09/2011	9:30
125	SÁNCHEZ JUAREZ,HEREDEROS DE MARIA	07/09/2011	9:30
125.A	BOROBIA LOPEZ ,VICENTE VEGAS ABAD,MARIA DEL CARMEN	07/09/2011	10:00
126	SÁNCHEZ JUAREZ,HEREDEROS DE MARIA	07/09/2011	10:00
128	NICOLAS OCHAITA ,FRANCISCO NICOLAS OCHAITA,ANTONIO NICOLÁS OCHAITA,SANTIAGO JOSÉ OCHAITA TELLO ,MARIA ENCARNACIÓN NICOLAS OCHAITA ,MARIA ENCARNACIÓN GUTIERREZ SANTAMARÍA,ISIDRO	07/09/2011	10:30
129	SÁNCHEZ DIAZ ,MANUEL (HEREDEROS D )	07/09/2011	10:30
130	ATALVIRA SL	07/09/2011	11:00
132	LOPEZ DEL LUCAS ,FRANCISCO	07/09/2011	11:00
133	FLUITERS MONTERDE ,HEREDEROS DE MARIA TERESA	07/09/2011	11:30
134	SÁNCHEZ JUAREZ,HEREDEROS DE MARIA	07/09/2011	11:30
135	SÁNCHEZ DÍAZ,JUANA SANCHEZ DIAZ ,MANUEL (HEREDEROS D )	07/09/2011	12:00
135,1	SÁNCHEZ JUAREZ,HEREDEROS DE MARIA	07/09/2011	12:00
136	OCHAITA TELLO ,MARIA ENCARNACIÓN NICOLAS OCHAITA ,FRANCISCO NICOLAS OCHAITA ,MARIA ENCARNACIÓN NICOLAS OCHAITA,ANTONIO NICOLÁS OCHAITA,SANTIAGO JOSÉ GUTIERREZ SANTAMARÍA,ISIDRO	07/09/2011	12:00
136,1	TABERNE JUNQUITO,MARTA TABERNE JUNQUITO,ANDRES TABERNE JUNQUITO,MARIA CARMEN	07/09/2011	12:30

FINCA	TITULAR	FECHA	HORA
137	LOPEZ ALONSO,NATIVIDAD LOPEZ ALONSO,IRENE LOPEZ ALONSO,ILUMINADA LOPEZ ALONSO,DAVID LOPEZ ALONSO,TRINIDAD	07/09/2011	12:30
137,1	LOPEZ ALONSO,NATIVIDAD LOPEZ ALONSO,IRENE LOPEZ ALONSO,ILUMINADA LOPEZ ALONSO,DAVID LOPEZ ALONSO,TRINIDAD	07/09/2011	13:00
138	LOPEZ DEL LUCAS ,FRANCISCO	07/09/2011	13:00

Madrid, 9 de agosto de 2011.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, Vicente Vilanova Martínez Falero

4113

## INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

M<sup>a</sup>. Sonsoles Gutiérrez de la Peña, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER: Que al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta Infracción	Destinatario	Localidad	Sanción	Órgano del Recurso
I192011000014575	SHAISTA TJONG AYONG	Fuentenovilla	626 €	D. G. de Ordenación de la Seguridad Social
I282011005003525	SAHURTADO CONSTRUCCIONES, S.L.	Torrejón de Ardoz	8.755 € y accesorias	D. G. de Trabajo
I412010005000368	NICOLAS MARIANO PICASSO	Sevilla	626 €	Juzgado Contencioso-Administrativo

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el Recurso de Alzada correspondiente, ante el Órgano señalado en la relación, en el plazo de un mes, desde el día siguiente de esta notificación. Dicho recurso podrá presentarse a través de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, así como en los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Resolución recaída en el Acta de Infracción I412010005000368 pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer en el plazo de dos meses, siguientes a su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara, a 09 de agosto de 2011. rubricado

4112

D<sup>a</sup> Maria Sonsoles Gutiérrez de la Peña, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

<u>Acta</u>	<u>Destinatario</u>	<u>Localidad</u>	<u>Importe</u>	<u>Organo de alegaciones</u>
I192011000022154	MIRIAM VALERO PACHECO	GUADALAJARA	Extinción prestación o subsidio por desempleo	Servicio Público de Empleo Estatal
I192011000022861	SUSANA GARCIA LOPEZ	FUENLABRADA	626,00	Inspección de Trabajo
I192011000024174	OBRYSA GENERAL DE OBRAS, S.L.	MADRID	40.986,00 €	Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Trabajo y Empleo de la JCCM
I192011000024679	INMOQUIR PROMOCIONES DEL HENARES, S.L.	MECO	2.046,00 €	Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud de la JCCM
I192011000025184	CONSTRUCCIONES NUEVO ALAMIN, S.L.	CABANILLAS DEL CAMPO	2.046,00 €	Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud de la JCCM
I192011000025487	GHEORGHE LUCESCU	MADRID	2.046,00 €	Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud de la JCCM
I282011005010090	GHEORGHE LUCESCU	MADRID	626,00 €	Inspección de Trabajo
I192011008001315	GRUPO ALFORSAN, S.L.	GUADALAJARA	1.739,20 €	Inspección de Trabajo
I192011000025891	GRUPO ALFORSAN, S.L.	GUADALAJARA	626,00 €	Inspección de Trabajo
I192011000026396	CONSTRUCCIONES BUPOL, S.L.	CABANILLAS DEL CAMPO	821,60 €	Inspección de Trabajo
I192011000028117	SARA SOLANS DIAZ MARIBLANCA	GALAPAGOS	626,00 €	Inspección de Trabajo
I192011000028824	PAULA SOBRINO CANO	ALOVERA	626,00 €	Inspección de Trabajo

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Organo indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a ocho de agosto de dos mil once.- rubricado.

4131

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

#### RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, se regula la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E de 12 de febrero), de medidas urgentes para pro-

mover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 381.008,52 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero antes mencionada.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de la Resolución de 15 de febrero de 2011, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Guadalajara, El Director Provincial, Antonio Caballero García

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN  
CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2011

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
ABDELHAK , TAITAY	2396,28
ALMANSA BENITO, MIGUEL ANGEL	2396,28
AMBITE DE LAS HERAS, JULIO ALBERTO	2396,28
ANDRECA , IOAN DANUT	2396,28
AREA VALLADARES, FERNANDO	2396,28
ARGUEDAS GARCIA, DIANA	2396,28
ARRHIOUEN , TOUHAMI	2396,28
ARROYO LOPEZ, JUAN ANTONIO	2396,28
AYADY , ABDELHAK	2396,28
BACIU , IONUT	2396,28
BEKARA , BOUABDELLAH	2396,28
BENABED , DJILALI	2396,28
BERNAL MARTINEZ, CAMILO	2396,28
BLAHOVA , HANA	2396,28
BLAS ALVAREZ, AINHOA DE	2396,28
BONCIU , NICOLETA	2396,28
BONILLA CARRACEDO, MIGUEL	2396,28
BUENAÑO SOTOMAYOR, IGNACIO JAVIER	2396,28
BUENO GARRIDO, TAMARA	2396,28
CAMACHO HERNANDO, JORGE	2396,28
CAPLAT , DANIEL	2396,28
CARRERA GARCES, EMILIO	2396,28
CARRETERO BARONA, PABLO	2396,28
CASADO CABALLERO, CRISTINA	2396,28
CASTELLANO DEL RÍO, DANIEL	2396,28
CENGERI CENGERI, CRISTIAN LAUREN	2396,28
CHAVEZ VARGAS, FELIX	2396,28
CHAVIDAS PEREZ, RAMON	2396,28
CHIRA , GHEORGHE MIHAI	2396,28
CID GOMEZ, CLARA ISABEL	2396,28
CONGOSTRINA CRESPO, RAQUEL	2396,28
CORTES MENDOZA, SILVIA	2396,28
CUEVAS HENCHE, ALVARO	2396,28
DAMAS REGAL, ROSARIO	2396,28
DE LA CALLE PEREZ, MAYA	2396,28
DE MINGO CUADRADO, SERGIO	2396,28
DE MINGO GOMEZ, JOSE ANGEL	2396,28
DE PEDRO VALENTIN, VANESSA	2396,28
DEL RIO HERNANDEZ HUERTA, RAUL	2396,28
EBOSE , JOLLY	2396,28
EL KADDOURI , SAID	2396,28
ESHAIMI , TOURIA	2396,28
ESSABAOUNI , OUARDIA	2396,28
FERNANDEZ CAMACHO, PAULA	2396,28
FERNANDEZ MUGURUZA, ROSA ISABEL	2396,28
FERNANDEZ PEDROVIEJO, ALVARO	2396,28
FERNANDEZ TOMELO, JAVIER	2396,28
FILENKO , IHOR	2396,28
FLORESCU , VIOLETA	2396,28
FURNIELES NAHARRO, RAQUEL	2396,28
GALARRAGA PULLAS, AMERICA ESMERAL	2396,28
GARCIA ALVAREZ, BEATRIZ DEL C	2396,28
GARCIA NUÑEZ, MIRIAN	2396,28
GARCIA RIVERO, AROA	2396,28
GEORGIEVA KOLEVA, IVANKA	2396,28
GHEORGHE , GABRIEL	2396,28
GHIDANAC , VERONICA CONSTA	2396,28
GOMEZ ALONSO, ALICIA	2396,28
GONGEANU , GEORGE SORIN	2396,28
GONZALEZ BELLOT, MACARENA	2396,28
GONZALEZ FERNANDEZ, VALENTIN	2396,28
GONZALEZ GARCIA, SAMANTHA	2396,28
GONZALEZ MEZA, MIGUEL ANGEL	2396,28
GONZALEZ VIDAL, JESUS JAVIER	2396,28
GORDILLO ZAHINO, GEMMA	2396,28
GORDON , IOAN	2396,28
HAMED AMAR, MIMUNT	2396,28
HAMUDIA MOHAMED MOULUD, KENTI	2396,28
HAOUARIA , YASSINE	2396,28
HECHAD , HASSAN	2396,28
HEREDIA CHAPARRO, JOSE MARIA	2396,28
HERNANDEZ DELGADO, MARIA JOSE	2396,28
HERVAS MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
HITA TATO, VICTOR JUAN	2396,28
HOJDA , STEFAN	2396,28
HRISTEV PETROV, NEDELYU	2396,28
HUERTAS ROMERO, MARIA JESUS	2396,28
HUESO FERNANDEZ, PALOMA	2396,28
HUESO PUGA, JOSE MANUEL	2396,28
IANCU , ANA MARIA	2396,28
IBERKWE IBEKWE, KINGSLEY OKECHU	2396,28
IORDAN , CIPRIAN GABRIEL	2396,28
JARAMILLO CUNINGHAN,	2396,28
WILSON CRISTIAN	2396,28
JOEL UKEH, ANTHONY ANAYO	2396,28
JURADO ALMAGRO, JOSE ANTONIO	2396,28
KHALKI , HASSAN	2396,28
LAINA LUENGO, MIGUEL ANGEL	2396,28
LAMARTI SLIMANI, FOUAD	2396,28
LAMPARERO DE MINGO, VANESSA	2396,28
LAZARO MARTINEZ, MARINA	2396,28
LEGANES GONZALEZ, MARIA PILAR	2396,28
LEON PALACIOS, EDGAR JUAN	2396,28
LEON RUIZ, ROCIO	2396,28
LIAQAT MEHMOOD, SHAHZADA	2396,28
LMAIMOUNI , NADIA	2396,28
LOPEZ GONZALEZ, ANA XIOMARA	2396,28
LOPEZ LOPEZ, TANYA MARIA	2396,28
LUCAR MOYA, DORA LUISA	2396,28
MANOLE , MARIOARA	2396,28
MANZANO BAEZA, MA ROCIO	2396,28
MARTIN GONZALO, VERONICA	2396,28
MARTIN MENDEZ, ASUNCION	2396,28

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
MAXIMILIANO MARLASCA, MONICA	2396,28
MEDIERO RODRIGUEZ, RAUL ALBERTO	2396,28
MERINO MONTERO, PABLO	2396,28
MERINO SIMON, JUAN CARLOS	2396,28
MORALES SANTAMARIA, ANGEL	2396,28
MORENO LEAL, ANTONIO	2396,28
MOSQUERA MEJIA, LUIS MIGUEL	2396,28
MUNOZ ROMERO, JOSE MARIA	2396,28
MUÑOZ SANCHEZ, ANTONIO	2396,28
NAVARRO AGUILELLA, FCO. JULIAN	2396,28
NOGALES GARCIA, JUAN ANTONIO	2396,28
OLIVO PAEZ, CONSUELO	2396,28
OLMEDILLA MARTINEZ, CECILIA	2396,28
ORDOÑEZ AGUDELO, DIANA PATRICIA	2396,28
ORTIZ ALDANA, EVELYN YANETH	2396,28
ORTIZ TRIANA, NELLY PAOLA	2396,28
OTERO ROBLEDOS, SERGIO	2396,28
PATON LUNA, ISABEL	2396,28
PEJERREY LOZANO, CINDY MAYRA	2396,28
PEREZ DUARTE, RUBEN	2396,28
PODEANU , CRISTIAN	2396,28
REDONDO GARCIA, FCO JAVIER	2396,28
REGUILON OJEDA, PATRICIA	2396,28
RINCON AGUILAR, FCO. JAVIER	2396,28
ROMAN , ELENA	2396,28
ROMANILLOS VELILLA, NURIA	2396,28
ROMERO BENITO, PABLO	2396,28
ROMO ARRANZ, JORGE	2396,28
ROSU , IULIANA	2396,28
RUBIO SORIA, GEMMA	2396,28
RUIZ CABALLERO, JOSE LUIS	2396,28
RUIZ NADAL, ALBERTO	2396,28
RUIZ NAVARRETE, MONICA GARDENIA	2396,28
RUIZ SALVADOR, DELIA	2396,28
SABIO DELICADO, YVETTE	2396,28
SABOUR , STITOU	2396,28
SAIZ SAIZ, FRANCISCO	2396,28
SANCHEZ MARTIN, JUAN	2396,28
SANCHEZ MOTOS, JOSE LUIS	2396,28
SANCHEZ PRADO, MARIA TERESA	2396,28
SANCHEZ SECO JIMENO, ALVARO	2396,28
SCUIPICI , EMANUEL	2396,28
SIMO RAVENTOS, EVA	2396,28
SOCA SAUÑE, MERCEDES MODEST	2396,28
STOYKOVA , MILENA STOYCHEV	2396,28
TANEVA MARINOVA, RADKA	2396,28
TERCERO GONZALEZ, JORGE	2396,28
TORREJON GARCIA, JOSE MIGUEL	2396,28
TORRES CISNEROS, ANTHONY NEWTON	2396,28
URDA , PETRU	2396,28
VALERO CRISTOBAL, JULIAN	2396,28
VASILE , GRIGORE	2396,28
VEGA VEGA, DESIREE	2396,28
VILLA IZQUIERDO, FIDEL	2396,28
WEBER GARCIA, JOSE ALBERTO	2396,28
ZARATE GONZALEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
ZURRO MADRIGAL, MARTA ELENA	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 159	
TOTAL: .....	381.008,52

4129

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente  
y Medio Rural y Marino

SISTEMA DE LA TAJERA

INFORMACIÓN PÚBLICA

### CANONES DE REGULACION PARA EL AÑO 2011

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas del Sistema de la Tajera durante el año 2011.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego .....16,00 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos .....0,004965 €/m<sup>3</sup>
- Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos ..0,000639 €/m<sup>3</sup>
- Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos ..0,00098€/kwh

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiado por la regulación efectuada en el Sistema La Tajera.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4%) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 1 -28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 08 de agosto de 2011.—El Secretario General, Juan Sanabria Pérez. El Comisario de Aguas, José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

4128

## SISTEMA DE CABECERA DEL TAJO

## INFORMACION PÚBLICA

## CANONES DE REGULACION PARA EL AÑO 2011

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema de Cabecera del Tajo durante el año 2011.

1. Canon de regulación para beneficiarios de riego .....8,35 €/ha
2. Canon de regulación para uso de riego de Patrimonio del Estado .....5,33 €/ha
3. Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua excepto los hidroeléctricos .....0,003004 €/m<sup>3</sup>
4. Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos en la cuenca del Tajo .....0,000200 €/m<sup>3</sup>
5. Canon de regulación para beneficiarios hidroeléctricos con centrales fluyente en la Cuenca del Tajo .....0,000125 €/kwh
6. Canon de regulación para beneficiarios de riego del Sudeste ....0,003004 €/m<sup>3</sup>
7. Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento del Sudeste .....0,003004 €/m<sup>3</sup>

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación de Entrepeñas y Buendía.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo y Cáceres, y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 -28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 08 de agosto de 2011.—El Secretario General, Juan Sanabria Pérez. El Comisario de Aguas, José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

4114

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° EXPTE.: 713/2011*

*D.N.I.: 03134229L*

*NOMBRE Y APELLIDOS: IVAN MARTINEZ CORRALES*

*LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1*

Guadalajara, 8 de agosto de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, P.S. La Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo.

4115

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*N° EXPTE.: 731/2011*

*D.N.I.: X2347270M*

*NOMBRE Y APELLIDOS: EDUARDO JAVIER CARRASCO MENDEZ*

*LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1*

N° EXPTE.: 743/2011  
 D.N.I.: X5184362R  
 NOMBRE Y APELLIDOS: PETRICA RAZVAN TAGA  
 LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

N° EXPTE.: 759/2011  
 D.N.I.: 03202601N  
 NOMBRE Y APELLIDOS: JONATHAN LOPEZ REYES  
 LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

N° EXPTE.: 795/2011  
 D.N.I.: X7522723K  
 NOMBRE Y APELLIDOS: OMAR DACHRAOUI  
 LEGISLACION: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, a 9 de agosto de 2011.—La Subdelegada del Gobierno P.S. La Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo

---

### Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de sanción económica, por infracción al apartado a) del art. 53 de la L.O. 4/200, de 11 de enero, reformada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por estancia irregular, a las personas que a continuación se detallan:

- 190002931 ABDELMOULA EL ANKORI  
 NIE: X4747604J (Multa de 301,00 €)
- 190043506 MIKHAIL DIDENKO  
 NIE: Y0260159C (Multa de 2.000,00 €)

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 9 de agosto de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, P.S. La Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo.

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E. del 28).

Guadalajara, 9 de agosto de 2011.— Beatriz Sánchez Rodrigo.

4117

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto el expediente de expulsión, por infracción al apartado a) del art. 53 de la L.O. 4/200, de 11 de enero, reformada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por estancia irregular, a la persona que a continuación se detalla:

460330276 ABOU DRAMANE DIALLO  
 NIE: Y1035834C

Intentada la notificación de la Resolución por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente citado, que no ha posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 9 de agosto de 2011.— La Subdelegada del Gobierno, P.S. La Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo.

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E. del 28). Guadalajara, 9 de agosto de 2011.— Beatriz Sánchez Rodrigo.

4118

En esta Subdelegación del Gobierno se ha archivado el expediente de autorización de residencia de larga duración, a la persona que a continuación se detalla:

- 190019181 Radwan Abdelmawla Radwan Abou Hegil  
 NIE: X1355337Q

Intentada la notificación de la Resolución por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente citado, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Alzada y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la Resolución citada.

Guadalajara, 8 de agosto de 2011.— La Subdelegada del Gobierno P.S. La Secretaria General, Beatriz Sánchez Rodrigo

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

4094

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

*Número expediente: 19 01 09 00364348*

*Nombre/razón social: Prefabricados Valdel Carro, SL*

*Número documento: 19 01 603 11 002010250*

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad a mi cargo contra el deudor D. Prefabricados Valdel Carro, SL por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 08 de 08 de 2011 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de 09 de 2011, a las 10:00 horas, en C/ Matadero s/n 0 Guadalajara y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, el cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costes del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados e enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho e exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro; la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.-Las cargas preferentes, si existieran, quedaran subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.-Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas 26 de septiembre de 2011. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.-Se podrán presentar posturas verbales superiores del 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costes del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieren formalizado para la constitución del depósito.

9.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme el apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y el adjudicatario, el que se devolverá el depósito que hubiere constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.-Los gastos que origine le transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.-Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.-En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subaste se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

#### ADVERTENCIAS:

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Guadalajara, a 9 de agosto de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

#### RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

*Deudor: Prefabricados Valdel Carro, SL*  
*Lote numero: 01*  
*Finca numero: 01*

#### DATOS FINCA NO URBANA

*Nom.finca: La Solana de la Parada*  
*Provincia: Guadalajara*  
*Localidad: Molina de Aragón*  
*Termino:*  
*Cultivo: Erial*  
*Cabida: 4 , 2900 Ha.*

*Linde N: Evaristo Juana/Joaquín Mo*

*Linde E: Senda y Jesús Heredia San*

*Linde S: Carretera*

*Linde O: Parcela 68B y senda*

#### DATOS REGISTRO

*N° Reg: 19006*

*N° Tomo: 579*

*N° Libro: 64*

*N° Folio: 26*

*N° Finca: 7159*

*Importe de tasación: 856.467,37*

*Cargas que deberán quedar subsistentes*

*Caja de Ahorros Prov. de Guadalajara*

*Carga: Hipoteca*

*Importe: 573.911,48*

*Tipo de subasta: 282.555,89*

#### DESCRIPCION AMPLIADA

*Finca rústica: cultivo erial en Molina de Aragón, situada en paraje La Solana de la parada y boca de valdelcarro, con una superficie de 42.900 m2. polígono 5, parcela 68 A, 64 A, 65 A y 66.*

*Sobre esta finca se ha declarado la siguiente obra nueva en construcción: Nave destinada a industria, con una superficie de terreno ocupada de 2300,60 m cuadrados.*

*Derecho: 100% pleno dominio*

Guadalajara, a 9 de agosto de 2011.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jacinto Gómez Bonilla.

4154

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Secretaría General

La Presidencia de la Corporación, por Resolución número 1.301 de fecha 27 de julio de 2011, ha designado como miembros de la Junta de Gobierno a los Diputados Provinciales:

- D. Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco
- D. Lorenzo Robisco Pascual
- D<sup>a</sup> Adela de la Torre de Lope
- D. José Ángel Parra Mínguez
- D. Antonio Ruiz Morán
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lucía Enjuto Cardaba

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara, 18 de agosto de 2011.-La Ilma Sra. Presidenta, Ana Guarinos López.

4155

La Presidencia de la Corporación, por Resolución número 1.302 de fecha 27 de julio de 2011, ha designado como Vicepresidentes a los siguientes Diputados Provinciales:

*Vicepresidente Primero*

D. Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

*Vicepresidente Segundo*

D. Lorenzo Robisco Pascual

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 18 de agosto de 2011.-La Ilma Sra. Presidenta, Ana Guarinos López.

4156

La Presidencia de la Corporación, por Resolución número 1.303 de fecha 27 de julio de 2011, ha delegado en la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, las siguientes atribuciones:

1º.- La competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras de cuantía igual o superior a 50.000'00 euros, y de suministros, servicios, de gestión de servicios públicos, administrativos especiales y privados de cuantía igual o superior a 18.000'00 euros, siempre que su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2º.- Aprobación de la Oferta Pública de Empleo.

3º.- Aprobación de las Convocatorias y de las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

4º.- Aprobación de los proyectos de obras y de servicios de competencia de la Presidencia para su contratación o concesión o estén previstos en los Presupuestos.

5º.- La adjudicación de concesiones sobre bienes de titularidad provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

6º.- La emisión de informes por la Diputación Provincial en la tramitación de expedientes al amparo de la Ley 7/91, de 14 marzo, de Entidades Locales de Castilla La Mancha y el Real Decreto 1732/94, de 29 julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

7º.- La aprobación de Convenios de Colaboración con el Estado, la Comunidad Autónoma y otras Entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas al dere-

cho privado, que no correspondan por su importe al Pleno y que sean superiores a 12.000'00 euros.

8º.- La aprobación de bases para concesión de subvenciones, su convocatoria y concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 18 de agosto de 2011.-La Ilma Sra. Presidenta, Ana Guarinos López.

4157

La Presidencia de la Corporación, por Resolución número 1.304 de fecha 27 de julio de 2011, ha resuelto:

PRIMERO.- Designar a D. JUAN PABLO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-SECO, como Diputado Delegado de ECONOMÍA Y HACIENDA, que comprende: Gestión económica, Hacienda, Intervención, Tesorería, Contratación y Organismo Autónomo de gestión y Recaudación Tributarias (Recaudación Guadalajara), delegándole las atribuciones sobre dicha materia.

SEGUNDO.- La Delegación comprende las facultades de dirección y gestión en general sobre la citada materia, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de resolución, en las siguientes materias:

1.- La contratación de servicios y suministros de importe inferior a dieciocho mil euros (18.000,00 €).

2.- La firma, en representación de la Excma. Diputación, de todos los contratos a formalizar con los adjudicatarios de contratos de servicios, suministros, administrativos especiales y privados.

3.- Firma de actos de trámite relacionados con expedientes de contratación de servicios, suministros, administrativos especiales y privados.

4.- Aprobación de actas de recepción o conformidad en contratos de suministros, servicios y administrativos especiales.

5.- Expedientes de devolución de fianzas constituidas por contratistas para garantizar la ejecución de los contratos de servicios, suministros y administrativos especiales.

6.- La Ordenación y Realización de Pagos.

7.- Devolución de ingresos indebidos.

8.- Aprobación de liquidaciones de tasas por publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- Aprobación de la justificación de subvenciones, así como el reintegro de subvenciones no justificadas.

10.- La tramitación de los gastos de nóminas, asistencia médico-farmacéutica, y anticipos de retribuciones reintegrables.

11.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos. Asimismo le corresponderá el reconocimiento de obligaciones, cuando la autorización y disposición sean competencia de la Junta de Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara, 18 de agosto de 2011.-La Ilma Sra. Presidenta, Ana Guarinos López.

4158

La Presidencia de la Corporación, por Resolución número 1305 de fecha 27 de julio de 2011, ha resuelto:

PRIMERO.- Designar a D. LORENZO ROBISCO PASCUAL, como Diputado Delegado de Vías de Comunicación y Consorcio de Residuos, delegándole las atribuciones sobre dichas materias y contratación de obras.

SEGUNDO.- La Delegación comprende las facultades de dirección y gestión en general sobre las citadas materias, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de resolución, en las siguientes materias:

1.- La competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras de importe inferior a 50.000'00 euros, así como la selección de colaborador en las obras a ejecutar por administración por la Diputación, en el supuesto que sea necesario, siempre que la cuantía a ejecutar mediante colaborador no sea superior a la anteriormente indicada.

2.- La firma, en representación de la Excma. Diputación, de todos los contratos a formalizar con los adjudicatarios de obras.

3.- Autorizar el inicio de los expedientes para la redacción de proyectos modificados de obras y servicios, tanto si suponen como si no aumento sobre el presupuesto inicial.

4.- Aprobar los proyectos modificados de obras y servicios, así como el correspondiente expediente, en los casos en que su presupuesto no suponga aumento sobre el presupuesto inicial de las obras, dimanantes de aquellos proyectos cuya aprobación corresponde a la Presidencia de la Corporación.

5.- La aprobación de los siguientes documentos:

a) Actas de comprobación del replanteo de obras.  
b) Certificaciones de obra ejecutada, incluyendo la firma del visto bueno de la diligencia de aprobación de las mismas.

c) Actas de recepción de obras.

6.- Expedientes de devolución de fianzas constituidas por contratistas para garantizar la ejecución de los contratos de obras.

7.- La justificación y libramiento de las subvenciones y aportaciones hasta la total liquidación de los Planes de Obras y Servicios y Proyectos Europeos.

8.- Expedientes de concesión de autorizaciones sobre obras o actuaciones que afecten a la Red Viaria Provincial, y devolución de las fianzas que se impongan como consecuencia de la autorización.

9.- Aprobación de las liquidaciones de las tasas por la prestación de servicios especiales de que sean susceptibles las carreteras y caminos provinciales, conforme a la

correspondiente Ordenanza reguladora, incluyendo los recursos de reposición que pueden interponerse contra las mismas.

10.- Expedientes sancionadores en materia de infracciones que afecten a la Red Viaria Provincial.

11.- En general cualquier tipo de acto administrativo relacionado con carreteras y obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 18 de agosto de 2011.—La Ilma Sra. Presidenta Ana Guarinos López.

4159

La Presidencia de la Corporación, por Resolución número 1306 de fecha 27 de julio de 2011, ha resuelto:

PRIMERO.- Designar a Dña. ADELA DE LA TORRE DE LOPE, como Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interior, así como Directora del Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- La Delegación comprende las facultades de dirección y gestión en general sobre la citada materia, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de resolución, en las siguientes materias:

1.- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

2.- Permisos y licencias.

3.- Formación de los empleados.

4.- Anticipos de retribuciones reintegrables.

5.- Ayudas sociales.

6.- Indemnizaciones por razón del servicio.

7.- Gratificaciones o análogas.

8.- Jornada de trabajo y horario.

9.- Seguridad y salud laboral.

10.- El nombramiento y toma de posesión de funcionarios interinos, la contratación de personal laboral y el reconocimiento de servicios previos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 18 de agosto de 2011.—La Ilma Sra. Presidenta , Ana Guarinos López.

4160

La Presidencia de la Corporación, por Resolución número 1.307 de fecha 27 de julio de 2011, ha resuelto:

PRIMERO.- Designar a D. JOSÉ ÁNGEL PARRA MÍNGUEZ, como Diputado Delegado de Obras y Servicios, que comprende Arquitectura, Pavimentación de calles, Infraestructura Hidráulica, Alumbrado Público y Taller.

SEGUNDO.- La Delegación comprende las facultades de dirección y gestión en general sobre las citadas materias, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo los recur-

sos que puedan interponerse contra los actos de resolución, en materia de aprobación de las liquidaciones de las Tasas por Dirección e Inspección de Obras, conforme a la correspondiente Ordenanza Reguladora.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara, 18 de agosto de 2011.—La Ilma Sra. Presidenta Ana Guarinos López.

4161

La Presidencia de la Corporación, por Resolución número 1.308 de fecha 27 de julio de 2011, ha resuelto:

PRIMERO.- Designar a D<sup>a</sup> MARÍA LUCIA ENJUTO CARDABA, como Diputada Delegada de Planes Provinciales, Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- La Delegación comprende las facultades de dirección y gestión en general sobre:

1.- La elaboración de Planes de Obras y Servicios y las actuaciones con las otras administraciones partícipes necesarias para su seguimiento, con la firma de los documentos que sean precisos hasta su aprobación por las Administraciones partícipes.

2.- El seguimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local.

Así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de resolución, sobre devolución de las garantías y depósitos constituidos por los Ayuntamientos y otros Entres locales para hacer frente a las aportaciones económicas que deben realizar los mismos respecto de las obras de las que son beneficiarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara, 18 de agosto de 2011.—La Ilma Sra. Presidenta Ana Guarinos López.

4162

La Presidencia de la Corporación, por Resolución número 1.309 de fecha 27 de julio de 2011, ha resuelto:

PRIMERO.- Designar a D. FRANCISCO JAVIER DEL RÍO ROMERO, como Diputado Delegado del Organismo Autónomo de Deportes, Servicio de Asistencia al Municipio, Protección Civil y Consorcio de Bomberos.

SEGUNDO.- La Delegación comprende la facultad de dirigir y gestionar en general los servicios correspondientes, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara, 18 de agosto de 2011.—La Ilma Sra. Presidenta Ana Guarinos López.

4163

La Presidencia de la Corporación, por Resolución número 1.310 de fecha 27 de julio de 2011, ha resuelto:

PRIMERO.- Designar a D. ALBERTO DOMÍNGUEZ LUIS, como Diputado Delegado de Desarrollo, Promoción Económica y Empleo y Nuevas Tecnologías.

SEGUNDO.- La Delegación comprende la facultad de dirigir y gestionar en general los servicios correspondientes, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara, 18 de agosto de 2011.—La Ilma Sra. Presidenta Ana Guarinos López.

4164

La Presidencia de la Corporación, por Resolución número 1.311 de fecha 27 de julio de 2011, ha resuelto:

PRIMERO.- Designar a D. OCTAVIO CONTRERAS ESTEBAN, como Diputado Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

SEGUNDO.- La Delegación comprende la facultad de dirigir y gestionar en general los servicios correspondientes, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara, 18 de agosto de 2011.—La Ilma Sra. Presidenta Ana Guarinos López.

4165

La Presidencia de la Corporación, por Resolución número 1.312 de fecha 27 de julio de 2011, ha resuelto:

PRIMERO.- Designar a D<sup>a</sup> MARTA VALDENEBRO RODRÍGUEZ, como Diputada Delegada de Educación y Cultura, Banda de Música, Escuela de Folklore y Residencia de Estudiantes.

SEGUNDO.- La Delegación comprende la facultad de dirigir y gestionar en general los servicios correspondientes, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara, 18 de agosto de 2011.—La Ilma Sra. Presidenta Ana Guarinos López.

4166

La Presidencia de la Corporación, por Resolución número 1.313 de fecha 27 de julio de 2011, ha resuelto:

PRIMERO.- Designar a D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, como Diputado Delegado de Turismo.

SEGUNDO.- La Delegación comprende la facultad de dirigir y gestionar en general los servicios correspondien-

tes, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 18 de agosto de 2011.—La Ilma Sra. Presidenta Ana Guarinos López.

4167

La Presidencia de la Corporación, por Resolución número 1.314 de fecha 27 de julio de 2011, ha resuelto:

PRIMERO.- Designar a D. ANTONIO RUIZ MORÁN, como Diputado Delegado de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

SEGUNDO.- La Delegación comprende la facultad de dirigir y gestionar en general los servicios correspondientes, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 18 de agosto de 2011.—La Ilma Sra. Presidenta Ana Guarinos López.

4168

La Presidencia de la Corporación, por Resolución número 1.315 de fecha 27 de julio de 2011, ha resuelto:

PRIMERO.- Designar a D. LUIS PALACIOS RUIZ, como Diputado Delegado de Juventud, Igualdad y Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- La Delegación comprende la facultad de dirigir y gestionar en general los servicios correspondientes, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 18 de agosto de 2011.—La Ilma Sra. Presidenta Ana Guarinos López.

4173

## RECURSOS HUMANOS

### PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Mediante resolución de esta Presidencia núm. 1317 de fecha 1 de agosto de 2011 se ha aprobado la convocatoria de selección de seis Auxiliares de Turismo, en el Marco del Plan de Acción Local y Autonómica para el empleo en Castilla-La Mancha en 2011 (Orden de 09.11.2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud).de conformidad con las bases que se adjuntan.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, a 19 de agosto de 2011.—La Presidenta, Ana Guarinos López

### BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE SEIS AUXILIARES DE TURISMO (CITUG III-B), EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA EN 2011 (ORDEN DE 09.11.2010, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD).

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral de duración determinada para ejecución de programas de carácter temporal, de seis Auxiliares de Turismo (CITUG III-B) en el marco de la Orden de 09/11/2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011 (DOCM 12/11/2010).

#### SEGUNDA.- TIPO DE CONTRATACION.

Se efectuará contratación laboral de duración determinada (6 meses), a tiempo completo, regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (desarrollado por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre).

La duración de los contratos coincide con el periodo de ejecución del proyecto, cofinanciado por la Consejería Empleo, Igualdad y Juventud a través de la Orden 09.11.2010 de dicha Consejería.

Las funciones a realizar serán las de atención e información al público, mantenimiento y control de instalaciones y cualquier otra relacionada con su categoría profesional en el Centro de Interpretación Turística de Guadalajara (Castillo de Torija).

Las retribuciones salariales se ajustarán a lo establecido en la Base 14 de la citada Orden, que fija una retribución bruta mensual de 765 euros, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria.

#### TERCERA.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán hacer constar en su solicitud que reúnen los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Ser menor de 65 y mayor de 25 años, salvo que se tengan cargas familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos o sean beneficiarias de la Credencial de Empleo prevista en el Decreto

65/2009 (Base 11.5.a), sin perjuicio de la edad mínima establecida en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Además deberán tener conocimientos específicos en materia de Turismo, Historia o Arte, que deberán acreditarse con titulación o certificado.

d) Ser persona desempleada, inscrita en alguna oficina de empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM) tanto en el momento de gestionarse la oferta por parte del SEPECAM, como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en la Orden de 9.11.2010 de la Consejería de Empleo (Base 11.2 de dicha Orden). Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la citada Ley.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y, hasta su contratación.

#### EXCLUSIONES:

1) La personas mayores de 65 años y las menores de 25 años, con la salvedad indicada en el apartado b).

2) En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. En este caso, se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección (Base 11.5b de la Orden 09.11.2010).

#### CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias requiriendo tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial y en ellas los candidatos harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases (según Anexo I).

Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación (entre las 9 y las 14 horas), o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se formulará Oferta Pública de Empleo ante la Oficina Provincial del SEPECAM, tal como se estipula en la base 20.1 de la citada Orden.

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el pasaporte.
- Certificaciones o titulaciones académicas requeridas.
- Acreditación de la inscripción en el SEPECAM.
- Cualquier otra documentación necesaria para el baremo de los méritos que se aleguen, según lo estipulado en la base sexta de la convocatoria.

#### QUINTA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

La Comisión estará integrada por cinco miembros con sus respectivos suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Servicio de Recursos Humanos.
- Dos vocales: Funcionarios de carrera de los distintos Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.
- Un vocal: Funcionario de carrera, a propuesta de la Junta de Personal. Dicho funcionario no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual.
- Secretario: La Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión Local de Selección se ejercitará de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión Local de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria así como lo que deba hacerse en

los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión Local de Selección por mayoría. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente entre los que debe estar necesariamente Presidente y Secretario y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

#### SEXTA.- BAREMOS DE PUNTUACIÓN.

Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de la selección, aunque deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente ante la Comisión de Selección a través de alguno de los siguientes medios (art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre -BOE 297, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género):

a) La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.

b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.

c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.

d) El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

El resto de las solicitudes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

#### A) SITUACIÓN SOCIOLABORAL:

A1) Trabajadores/as que hayan agotado prestaciones de nivel asistencial o la prestación de ayuda regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto, o la ayuda prevista en el programa de recualificaciones, regulado en el Real Decreto 1/2011, de 11 de febrero y tengan cargas familiares: 6 puntos

Se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional

de dos pagas extraordinarias. Esta situación se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia y declaración de la renta de la unidad familiar.

A2) Trabajadores/as que no hayan percibido nunca prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, y tengan cargas familiares: 5 puntos.

Se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Esta situación se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia y declaración de la renta de la unidad familiar.

A3) Trabajadores/as que no hayan percibido nunca prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, y no tengan cargas familiares: 4 puntos.

A4) Trabajadores/as que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo, tengan cargas familiares y no tengan derecho a ningún otro tipo de prestación: 3 puntos.

Se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Esta situación se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia y declaración de la renta de la unidad familiar.

A5) Trabajadores/as que perciban prestaciones asistenciales, o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto, o la ayuda prevista en el programa de recualificaciones, regulado en el Real Decreto 1/2011 de 11 de febrero y tengan cargas familiares: 2 puntos

Se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Esta situación se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia y declaración de la renta de la unidad familiar.

A6) Trabajadores/as que perciban prestaciones asistenciales, o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto, o la ayuda prevista en el programa de recualificaciones, regulado en el Real Decreto 1/2011 de 11 de febrero y no tengan cargas familiares: 1 punto

Cualquier otro colectivo no contemplado en esta priorización se valorará con: 0 puntos

**B) OTRAS SITUACIONES PREFERENTES:**

B1) Si fuese necesario, para el cumplimiento de lo estipulado en la Base 20.4 de la Orden 09.11.2010 que exige la contratación de, al menos un 50% de mujeres, se priorizará, en igualdad de puntos, ser mujer.

B2) En igualdad de condiciones, tendrán prioridad las personas con discapacidad.

Dicha discapacidad deberá ser acreditada mediante la presentación de copia completa de la resolución de la valoración de discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad y dictamen médico que habilite para el desempeño del puesto para el que va a ser contratado.

Los aspirantes deberán aportar los justificantes acreditativos de los criterios a valorar.

Si se dan supuestos de igualdad en la baremación, el empate se dirimirá otorgando preferencia a aquel solicitante de más edad frente al de menos, si persiste el empate el de mayor antigüedad en su inscripción como desempleado.

La inscripción como desempleado demandante de empleo, así como de la percepción de subsidio o prestación por desempleo será verificada por la Diputación Provincial de Guadalajara ante el SEPECAM. Todo esto deberá ser autorizado por el trabajador en su solicitud, no admitiéndose a trámite ninguna solicitud sin firmar.

Las vacantes surgidas tras el proceso de selección, siempre que no queden suplentes, se publicarán en el Tablón de anuncios de la Diputación y se solicitará ampliación de oferta al SEPECAM.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.**

Concluido el proceso de valoración la Comisión Local de Selección hará pública la relación de selecciona-

dos por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Diputación. La Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de suplentes según las previsiones.

**OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Los/as aspirantes que hayan sido seleccionados, deberán presentar en el plazo que se establezca, como requisito previo e imprescindible para proceder a su contratación:

- DNI o documento equivalente.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Los documentos originales de los requeridos en las bases tercera y sexta.

Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los interesados seleccionados en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

**NOVENA.- NORMAS FINALES.**

Si el día de finalización del plazo o de actuación obligada fuese sábado o festivo se pasará al día siguiente hábil.

La Comisión Local de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE SEIS AUXILIARES DE TURISMO (CITUG III-B), EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA EN 2011  
(Orden 9.11.2010 de la Consejería Empleo, Igualdad y Juventud)



Excmo. Diputación Provincial de Guadalajara

## I. DATOS PERSONALES Y CONTACTO

Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>	
DNI	<input type="text"/>	SEXO:	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>
Dirección	<input type="text"/>		Localidad	<input type="text"/>
C P	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>	Teléf. 1 <input type="text"/>
Fecha desempleo (dd/mm/aaaa)	<input type="text"/>		Teléf. 2	<input type="text"/>

## II. SITUACIONES A BAREMAR (Según base sexta de la convocatoria)

### Mujeres víctimas de violencia de género

- a) La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
- b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.
- d) El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

### A) Situación Sociolaboral

- A1) Trabajadores/as que hayan agotado prestaciones de nivel asistencial o la prestación de ayuda regulada en el Real Decreto-Lev 12/2010, de 20 de agosto, o la ayuda prevista en el programa de recualificaciones, regulado en el Real Decreto 1/2011, de 11 de febrero y tengan cargas familiares.
- A2) Trabajadores/as que no hayan percibido nunca prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, y tengan cargas familiares.
- A3) Trabajadores/as que no hayan percibido nunca prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, y no tengan cargas familiares.
- A4) Trabajadores/as que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo, tengan cargas familiares y no tengan derecho a ningún otro tipo de prestación.
- A5) Trabajadores/as que perciban prestaciones asistenciales, o la prestación regulada en el Real Decreto-Lev 12/2010, de 20 de agosto, o la ayuda prevista en el programa de recualificaciones, regulado en el Real Decreto 1/2011 de 11 de febrero y tengan cargas familiares.
- A6) Trabajadores/as que perciban prestaciones asistenciales, o la prestación regulada en el Real Decreto-Lev 12/2010, de 20 de agosto, o la ayuda prevista en el programa de recualificaciones, regulado en el Real Decreto 1/2011 de 11 de febrero y no tengan cargas familiares.

- Adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa tanto de los requisitos de admisión (base 3ª de la convocatoria), como de los criterios a baremar según las casillas marcadas (base 6ª)

Firmado:

Con mi firma:

1. Autorizo a la DIPUTACIÓN a comprobar los datos de situación de demanda de empleo y cobro de prestaciones y subsidios por desempleo al SEPECAM

2. Declaro que son ciertos todos los datos incluidos en esta solicitud y que reúno todos los requisitos exigidos en la convocatoria

DECLARACIÓN JURADA

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Economía y Hacienda

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notifi-

4122

cados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/Doctor Mayoral, nº 4, 1ª planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

#### NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

##### ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
SERGIO SEDANO SANTAMARIA	03121800X	1031-683/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 559-683/2010 2009-2010	303,92 € 44,12 €
MOHAMED ABDELBASSIR BEN LACHHAB	X2587612C	1041-1085/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 575-652/2010 2009-2010	436,76 € 44,12 €
FINANCIERA SALVORA, S.L.	B85072569	1812/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 221/2011 2009-2010	2.324,92 €
JUAN-FELIPE FERNANDEZ BRIEGA	03071888P	1016-1280/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 541-727/2011 2009-2010	311,87 € 44,12 €
ANGEL-FELIX HERNANDO ARRANZ	03088645H	934/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 451/2011 2008-2009-2010	1.706,41 €
BENIGNO MORENO BARRIO	70159140D	1019-1226/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 451/2011 2009-2010	428,45 € 44,12
NATALIA-ROCIO MONTALVO UCINIA	03142475P	1029-1084/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 555-650/2010 2009-2010	433,87 € 44,12 €
FRMINA CABALLERO LOPEZ	70155798W	1036-1258/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 565-721/2010 2009-2010	430,97 € 44,12 €
MIGUEL-ANGEL ORTIZ LETON	03085322X	1038-1301/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 568-743/2010 2009-2010	436,76 € 44,12 €

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
JAVIER ARAGON PEREZ	03107550C	1350-1351/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 580-655/2010 2009-2010	445,99 € 64,66 €
GAUDENCIO LORENZO GONZALEZ	73546454K	1769/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 1243/2011 2008	357,79 €
FRAILE Y ALCALA PROMOCIONES, S.L.	B83286310	1804/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 1048/2009 2007	21,18 €
ROCIO POMEDA SOLANO	09042402K	1841/2011	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 848/2010 2010	253,24 €
FRAYLE Y ALCALA PROMOCIONES, S.L.	B83286310	2303/2011	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana 1083/2007 2007	26,53 €
EDUARDO SEGOVIA MARTIN	02165665P	2503-2504/2011	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana 1236-741/2007 2007	2.941,54 € 44,63 €
PROMOCIONES ALVES LOPEZ	B19228972	136/2011	TASA O.V.P. PASO CARRUAJES C/ FERIAL, 3 2 TRIMESTRE 2011 –BAJA-	22,24 €

Guadalajara, a 12 de agosto de 2011.—El Alcalde-Presidente

4123

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/Doctor Mayoral, nº 4, 1ª planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO EXPTE.	ACTO A NOTIFICAR	CONCEPTO PROCEDIMIENTO
SERGIO SEDANO SANTAMARIA	03121800X	559-683/10	COMUNICACIÓN DE DECRETO PRACTICANDO LIQUIDACION IBI AÑOS 2009-2010	I.B.I. DE LA FINCAS EN BULEVAR CLARA CAMPOAMOR,18-D, 2,6-A Y C/ EULALIA ABAITUA, 4, - 1,46 REF. CAT. 7197101 CARGOS 48XT Y 171HX

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO EXPTE.	ACTO A NOTIFICAR	CONCEPTO PROCEDIMIENTO
MOHAMED ABDELBASSI R BEN LACHHAB	X2587612C	575- 652/2010	COMUNICACIÓN DE DECRETO PRACTICANDO LIQUIDACION IBI AÑOS 2009-2010	I.B.I. DE LA FINCAS EN BULEVAR CLARA CAMPOAMOR,18-C, 3,4-B Y C/ EULALIA ABAITUA, 4, -1,-14 R.CAT. 7197101 CARGOS 66AJ Y 139LW
FINANCIERA SALVORA, S.L.	B85072569	221/2011	COMUNICACIÓN DE DECRETO PRACTICANDO LIQUIDACION IBI AÑOS 2009-2010	I.B.I. DE LA FINCA EN C/ DOCTOR MAYORAL ,10 5983122VK8958S0001MX
JUAN-FELIPE FERNANDEZ BRIEGA	03071888P	541- 727/2010	COMUNICACIÓN DE DECRETO PRACTICANDO LIQUIDACION IBI AÑOS 2009-2010	I.B.I. DE LA FINCAS EN BULEVAR CLARA CAMPOAMOR,18-E, 1,6-B Y C/ EULALIA ABAITUA, 4, -2,89 REF. CAT. 7197101 CARGOS 26YS Y 222IF

Guadalajara, a12 de agosto de 2011.—El Alcalde-Presidente,

4174

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75.5 y 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el presente anuncio en relación con la organización de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

**1.- Concejal en régimen de dedicación exclusiva.**

*D<sup>a</sup> Ana María Manzano Esteban, con las retribuciones equivalentes a Técnico de Administración General.*

**2.- Personal eventual al servicio del Grupo Popular.**

*D. Francisco Javier Carcía Carrasco, con las retribuciones equivalentes a Administrativo de Administración General*

*D<sup>a</sup> Cristina López Barrio, con las retribuciones equivalentes a Administrativo de Administración General.*

Guadalajara, 17 de agosto de 2011.—El Alcalde-Presidente en funciones, Jaime Carnicero de la Cámara.

4172

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17/08/2011, se declaró desierta la licitación del contrato de suministro,

montaje y colocación de cubierta de chapa y montaje tubería de PVC para la ejecución de la obra del vivero municipal de empresas de Almonacid de Zorita, anuncio se publicó en este boletín el 13/07/2011, 20/07/2011 y 25/07/2011 lo que se publica a los efectos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Almonacid de Zorita, a 17 de agosto de 2011.— El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

4171

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 17/08/2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro, montaje y colocación de paneles prefabricados para la ejecución de la obra del vivero municipal de empresas de Almonacid de Zorita, cuya codificación es CPV 4221000-5, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

*Ayuntamiento de Almonacid de Zorita. Dependencia: Secretaría.*

*Ayuntamiento de Almonacid de Zorita  
Plaza José Antonio Primo de Rivera ,1  
Almonacid de Zorita  
19118 España  
34949376201(Teléfono)  
34949377175 (Fax)  
www.almonaciddezorita.es*

*Número de expediente. Vivero municipal de empresas 4/2011*

**2. Objeto del Contrato:** El objeto del contrato es el suministro, montaje y colocación de paneles prefabrica-

dos para la ejecución de la obra del vivero municipal de empresas de Almonacid de Zorita,

*Lugar de ejecución/entrega:* Polígono El Retamar.19118.

*Plazo de ejecución:* 2 meses. Admisión de prórroga: No

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) *Tramitación:* ordinaria

b) *Procedimiento:* abierto

c) *Criterios de adjudicación:* precio más bajo.

**4. Valor estimado del contrato:** 110.859,20 €, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 19.954,66 euros, lo que supone un total de 130.813,86 €.

**5. Presupuesto base de licitación:** 105.580,19 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 19.004,43 euros, lo que supone un total de 124.584,62 euros.

**6. Garantías exigidas:** definitiva 5% del importe de adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:** No precisa clasificación.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:** Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza José Antonio s/n, en horario de atención al público (9:00 a 14:00 de lunes a viernes y de 10:00 a 13:00 horas los sábados), dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante.

**9. Apertura de ofertas:** el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

**10. Gastos de Publicidad:** No.

En Almonacid de Zorita, a 17 de agosto de 2011.—El Alcalde, Rafael Higuera Fernández

4170

**Ayuntamiento de Loranca de Tajuña**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 21 de junio de 2011 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de autotaxis, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguien-

te al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Loranca de Tajuña, a 18 de agosto de 2011.— El Alcalde, Miguel García Maroto

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXIS**

**CAPÍTULO I - OBJETO.**

**Artículo 1.**

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

**Artículo 2.**

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, taxi o auto-taxi, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Loranca de Tajuña.

**CAPÍTULO II - DE LAS LICENCIAS.**

**Artículo 3.**

1. Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento, previo abono de las exacciones establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

3. Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

4. Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

**Artículo 4.**

1. El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

2. La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

3. La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

**Artículo 5.**

Se establece 1 licencia para este Municipio. Mediante Acuerdo plenario, y previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

**Artículo 6.**

Las licencias municipales de autotaxi sólo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

2. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legítimos y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de Conductor.

La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

3. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional al titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

4. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento.

5. Cuando el titular de la licencia perciba pensión por jubilación, o sin percibirla haya cumplido sesenta y cinco años.

La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

**Artículo 7.**

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.

- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

**Artículo 8.**

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.

- Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

**Artículo 9.**

Las licencias de auto taxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

**Artículo 10.**

1.- Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social.

2.- Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

3.- En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de un año.

**Artículo 11.**

Los titulares de las licencias podrán renunciar a las mismas, pero, en todo caso, para que dicha renuncia surta efecto, deberá ser expresamente aceptada por el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.

**Artículo 12.**

Por la Administración municipal se llevará el registro y control de las licencias concedidas, donde se irán anotando las incidencias relativas a los titulares de las mismas y los vehículos a ellas adscritos.

**Artículo 13.**

1. Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido.

2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:

- Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.

- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.

- No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.

- Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.

- Realizar una transferencia de licencia no autorizada.

- Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.

- Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

### CAPÍTULO III - DE LAS TARIFAS

#### Artículo 14.

La explotación del servicio de auto-taxi estará sujeta a tarifa, que será obligatoria para los titulares de la licencia, sus conductores y usuarios.

#### Artículo 15.

Corresponderá al Ayuntamiento Pleno, oídas las Asociaciones Profesionales de empresarios y Centrales sindicales representativas del sector, la fijación y revisión del área de aplicación, tarifas y suplementos de servicios, sin perjuicio de las facultades que sobre la aprobación definitiva establezca la legislación vigente.

#### Artículo 16.

El suplemento de nocturnidad comenzará a percibirse a partir de las 22,00 horas y hasta las 6,00 horas del día siguiente.

### CAPÍTULO IV - DE LOS VEHÍCULOS

#### Artículo 17.

La capacidad del vehículo será igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor.

#### Artículo 18.

1. Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán ser de color blanco y llevarán un distintivo de color azul -tono Pantone 534 C- de diez centímetros de ancho, de derecha a izquierda, iniciando el trazo a partir de la parte más próxima a la luna delantera.

2. Deberá colocarse en la parte exterior del vehículo el número de licencia municipal correspondiente, empleando cifras de cinco centímetros de altura y ancho proporcionado.

3. En la parte trasera del vehículo se colocará el escudo del Municipio en la forma, tamaño y colores que se determinen.

4. Los vehículos deberán llevar en la parte anterior y posterior del mismo placas rectangulares con fondo blanco y letras "S.P." en negro, en la forma y tamaño que reglamentariamente se determinen.

#### Artículo 19.

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

#### Artículo 20.

Los vehículos deberán ir provistos de un aparato taxímetro, comprobado y verificado por el servicio I.T.V. de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, situado en la parte delantera de la carrocería, de forma que, en todo momento, resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio y suplementos, debiendo estar iluminado a la puesta del sol.

En ningún caso, la instalación del aparato taxímetro afectará a la comodidad y seguridad de los usuarios.

#### Artículo 21.

Con autorización de este Ayuntamiento, los titulares de licencia podrán contratar y colocar anuncios en el interior del vehículo, siempre que se conserve la estética y no se impida la visibilidad.

Se permitirá la publicidad en el exterior de los vehículos, de acuerdo con las normas que establezca el Ayuntamiento.

#### Artículo 22.

1.- Durante el día, los auto-taxis indicarán su situación de "LIBRE" haciendo visible, a través del parabrisas, precisamente dicha palabra, en un cartel de 25 cm. de ancho por 15 de alto.

2.- Por la noche deberán llevar una luz verde en la parte superior derecha y delantera de la carrocería, conectando dicho sistema de iluminación con la bandera del aparato taxímetro para el encendido y apagado del mismo, según la situación del vehículo.

#### Artículo 23

1. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores se comprobará por los servicios técnicos municipales competentes. A tal efecto, los adjudicatarios de licencias vendrán obligados a la presentación del vehículo en un plazo no superior a 90 días contados a partir del siguiente al de ser notificado o publicado el acto de adjudicación o sustitución del vehículo.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrá concederse, con carácter excepcional, una única prórroga del plazo de presentación en casos suficientemente justificados, a juicio de la Autoridad Municipal competente, que habrá de ser solicitada dentro de los noventa días señalados.

2.- Se justificará que dicho vehículo figura inscrito en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico

a nombre del titular de la licencia y también que éste se encuentre al corriente en el pago de las tasas o cualquier otra exacción municipal relativa al vehículo, así como que tiene cubiertos, mediante póliza de seguros, los riesgos determinados por la legislación vigente.

3.- Deberá presentarse certificación de la revisión del aparato taxímetro realizada por el servicio I.T.V. de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### **Artículo 24.**

Efectuada la comprobación a que se refiere el artículo anterior, de la que resulte que el vehículo cumple las condiciones exigidas, el titular vendrá obligado a comenzar a prestar el servicio en un plazo no superior a quince días.

#### **Artículo 25.**

1.- Los titulares de las licencias podrán, previa autorización municipal, sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro más moderno o de mejores condiciones.

2.- El vehículo sustituto deberá someterse a la revisión que se dice en el artículo 23, la cual tendrá por objeto la comprobación de los requisitos establecidos en esta Ordenanza, siéndole de aplicación el plazo de 15 días que se dice en el artículo anterior para prestar el servicio con el nuevo vehículo.

#### **Artículo 26.**

1.- Anualmente, ante los servicios municipales competentes, se pasará una revista cuyo objeto será la comprobación del estado del vehículo y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, y a sus conductores con los que figuren en el registro municipal. No obstante, en cualquier momento podrán ordenarse revisiones extraordinarias e incluso inspecciones periódicas.

2.- Anualmente, los titulares de las licencias deberán presentar ante los servicios municipales competentes, certificado de la inspección del vehículo realizada por el servicio I.T.V. de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### **CAPÍTULO V - DE LOS CONDUCTORES**

#### **Artículo 27.**

Para poder conducir los vehículos afectos al servicio de auto-taxi, será obligatorio hallarse en posesión del "Permiso Local de Conducir".

#### **Artículo 28.**

Para obtener el permiso a que se refiere el artículo anterior será preciso:

1. Solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente.
2. Acreditar las siguientes condiciones:
  - a) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que le dificulte o imposibilite el normal ejercicio de la profesión.

b) Hallarse en posesión del Permiso de Conducir exigido en el artículo 39.1 del Real Decreto 763/79.

3. Conocer perfectamente la Ciudad, así como el emplazamiento de centros oficiales, de urgencia, monumentos, etc.

4. Aquellos otros requisitos que disponga la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamentos de desarrollo de la misma, o expresamente señale con carácter general la Dirección General de Tráfico.

5. Si se trata de conductores asalariados, deberán adjuntarse:

- a) Solicitud, firmada por el titular de la licencia.
- b) Copia de la cotización a la Seguridad Social.

#### **Artículo 29.**

El "Permiso Local de Conducir" tendrá una validez para un período máximo de cinco años, al término del cual deberá ser renovado a instancia de sus titulares.

Para la renovación será preciso haber cotizado a la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos o a la Seguridad Social en el caso de conductores asalariados.

#### **Artículo 30.**

La administración municipal, por medio de la Delegación de Transportes, llevará el registro y control de los Permisos Locales de conducir expedidos, en donde se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares. A tal fin, los titulares de las licencias vendrán obligados a comunicar a la Delegación Municipal de Transportes las altas y bajas de conductores asalariados que se produzcan en un plazo no superior a 8 días desde la fecha en que tuvo lugar.

### **CAPÍTULO VI - DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

#### **Artículo 31.**

1.- El servicio de auto-taxi regulado en la presente Ordenanza, se prestará en el término municipal de Lorca de Tajuña.

2.- Cuando para la prestación del servicio sea necesario rebasar los límites del término municipal, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### **Artículo 32.**

1.- El servicio de auto-taxi podrá prestarse en trayecto interurbano, para lo cual los titulares de las licencias deberán encontrarse en posesión de la correspondiente tarjeta de transportes expedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2.- La prestación de este servicio interurbano queda condicionada a la plena satisfacción prioritaria del servicio urbano.

#### **Artículo 33.**

1.- El titular de una licencia municipal de auto-taxi prestará un servicio mínimo de 12 horas diarias, pudiendo distribuirse en dos turnos de seis horas.

2.- Podrá interrumpirse la prestación del servicio por causa grave, debidamente justificada por escrito

ante el Ayuntamiento, durante un plazo que no exceda de treinta días consecutivos o sesenta alternos, durante el período de un año.

3.- No se considerará interrupción el período de vacaciones de verano, cuya duración no será superior a 31 días al año.

**Artículo 34.**

1. La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.

- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

2. Las paradas de auto-taxi se establecen en:

- En el casco urbano, en la plaza mayor.

- En la urbanización Montejarral, junto a la parada de autobús.

- En la Urbanización El Olmillo, junto al Centro Social.

3.- Las paradas de auto-taxi podrán modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente. Ningún auto-taxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 50 metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.

**Artículo 35.**

En el supuesto de inexistencia de paradas oficiales, cuando los conductores de auto-taxi sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, se atenderán las siguientes normas de preferencia:

1. Enfermos, impedidos y ancianos.

2. Minusválidos físicos y psíquicos.

3. Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.

4. Las que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de la circulación del vehículo.

Este precepto no regirá para las paradas oficiales en que la preferencia vendrá determinada por el orden de llegada de los usuarios.

**Artículo 36. Obligaciones de los conductores**

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.

- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

- Cuando el atuendo de los viajeros o la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.

- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad tanto de los ocupantes como del vehículo.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

- Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 €. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

**CAPÍTULO VII - PROCEDIMIENTO  
SANCIONADOR**

**Artículo 37.**

A los efectos de esta Ordenanza se considerará falta toda infracción de las obligaciones contenidas en la misma o en las instrucciones que se dicten en relación con el servicio.

Las faltas cometidas por los titulares de licencias y conductores podrán ser:

- Leves.

- Graves.

- Muy graves.

**Artículo 38.**

Serán faltas imputables a los conductores:

1.- LEVES

a) Bajar la bandera antes de que el usuario indique el punto de destino.

b) No llevar cambio de 50 euros.

c) No llevar la documentación personal a que se refiere el artículo 36.3 de la presente Ordenanza.

d) Llevar el aparato taxímetro cubierto de forma que impida su visibilidad al viajero o no llevarlo iluminado a partir de la puesta del sol.

e) No respetar la orden de preferencia a que se refiere el artículo 35 de la presente Ordenanza.

f) Negarse a aceptar bultos o equipajes que estén autorizados en la presente Ordenanza.

g) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.

h) Descuido en el aseo personal

i) Recoger viajeros a menos de 50 metros de las paradas, cuando en las mismas hubiera vehículos libres.

j) El estacionamiento en lugar no autorizado para ello.

### 2.- GRAVES

a) No poner las indicaciones "Libre" u ocultarlas estando el vehículo desocupado.

b) Bajar la bandera no estando ocupado ni alquilado el vehículo, salvo el tiempo de espera.

c) No prestar el servicio mínimo obligatorio a que se refiere el artículo 33.1.

d) Fumar dentro del vehículo

e) Negarse a entregar el "Libro de Reclamaciones" cuando sea requerido para ello.

f) Negarse a prestar servicio estando libre. Se incluye en este apartado negarse a admitir perros-guía de usuarios invidentes.

g) Negarse a esperar al usuario cuando haya sido requerido para ello, sin motivo que, conforme a esta Ordenanza, justifique la negativa.

h) Abandonar el servicio antes de cumplirse el plazo de espera abonado por el usuario.

i) Seguir itinerarios que no sean los más cortos, o no atender a los indicados por el usuario.

j) No entregar los objetos a que se refiere el artículo 36.8 de la Ordenanza.

k) Conducir teniendo el Permiso Local de conducir caducado.

l) Desconsideración grave en el trato con los usuarios del servicio o compañeros.

m) El empleo de palabras o gestos groseros y de amenaza dirigidos a los viandantes o conductores de otros vehículos.

n) Buscar viajeros en estaciones, fuera de las paradas oficiales habilitadas al efecto.

o) Cometer cuatro faltas leves en el período de dos meses o diez en el de un año.

### 3.- MUY GRAVES

a) Producir accidente y darse a la fuga.

b) El cobro de tarifas superiores a las autorizadas y de suplementos no establecidos.

c) Efectuar alteraciones o manipulaciones en el aparato taxímetro.

d) Conducir el vehículo en estado de embriaguez.

e) Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.

f) Conducir en los supuestos de revocación temporal del Permiso Local de Conducir.

g) Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fue requerido sin causa justificada.

h) La comisión de delitos calificados como dolosos en el Código Penal, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.

i) Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.

### Artículo 39.

Las infracciones establecidas en el artículo precedente serán objeto de las sanciones siguientes:

A) Para las faltas leves:

1.- Amonestación.

2.- Suspensión del Permiso Local de Conducir hasta quince días.

Las infracciones previstas en los apartados a), d), i), llevarán, en todo caso, aparejada la suspensión del Permiso Local de Conducir por un tiempo de hasta 15 días.

B) Para las faltas graves:

1.- Suspensión del Permiso Local de Conducir, de uno a seis meses.

Las infracciones comprendidas en los apartados a), d), f), j), k) y l), llevarán, en todo caso, aparejada la suspensión del Permiso Local de Conducir por un tiempo de tres a seis meses.

2.- Multa de hasta 300 €.

C) Para las faltas muy graves:

1.- Suspensión del Permiso Local de Conducir hasta un año.

2.- Retirada definitiva del Permiso Local de Conducir.

3.- Multa de hasta 750 €.

Las infracciones comprendidas en los apartados a), d), e) y h), llevarán, en todo caso, aparejada la retirada del Permiso Local de Conducir.

### Artículo 40.

Serán faltas imputables a los titulares de las licencias:

1.- LEVES

a) El retraso en la presentación del vehículo a las revistas a que se refiere el artículo 26.1, siempre que no sea superior a 8 días.

b) No exigir el mantenimiento del vehículo en todo momento en debidas condiciones de limpieza.

c) No llevar la documentación a que se refiere el artículo 36.3

2.- GRAVES

a) No llevar el vehículo los distintivos a que hace referencia el artículo 18.

b) El retraso en la presentación del vehículo a las revistas a que se refiere el artículo 26.1, siempre que su duración exceda de ocho días y no sea superior a quince.

c) Poner el vehículo en servicio no estando en condiciones para ello.

d) No comunicar las altas y bajas de conductores asalariados

e) Colocar publicidad en los vehículos sin autorización municipal.

### 3.- MUY GRAVES

a) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones que lo justifiquen, que se alegarán por escrito ante el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.

b) No tener el titular de la licencia concertada o en vigor la póliza de seguros.

c) El retraso en la presentación del vehículo a las revistas a que se refiere el artículo 26.1, siempre que su duración exceda de quince días.

d) El arrendamiento, alquiler o cesión de las licencias que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza, y las transferencias de licencias no autorizadas por la misma.

e) La contratación de personal asalariado sin el Permiso Local de Conducir.

f) Permitir la prestación de servicio del vehículo en los supuestos de suspensión, revocación temporal, etc., de la licencia o del Permiso Local de Conducir.

g) Efectuar o permitir alteraciones o manipulaciones en el aparato taxímetro.

#### Artículo 41.

Las infracciones establecidas en el artículo precedente serán objeto de las siguientes faltas:

A) Para las faltas leves:

1.- Amonestación.

2.- Suspensión de la Licencia municipal hasta quince días.

La infracción prevista en el apartado b), llevará, en todo caso aparejada la suspensión de la Licencia municipal hasta quince días.

B) Para las faltas graves:

1.- Suspensión de la Licencia municipal de uno a seis meses.

2.- Multa de hasta 300 €.

Las infracciones comprendidas en los apartados a), b), c), y d), llevarán, en todo caso, aparejada la suspensión de la Licencia municipal de tres a seis meses.

C) Para las faltas muy graves:

1.- Suspensión de la Licencia municipal hasta un año.

2.- Retirada definitiva de la Licencia municipal.

3.- Multa de hasta 750 €.

Las infracciones comprendidas en los apartados a), b), d), e), f), y g) llevarán, en todo caso, aparejada la retirada definitiva de la Licencia municipal.

#### Artículo 42.

1.- El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

2.- Recibida la denuncia, se formulará el correspon-

diente Pliego de Cargos, del que se dará cuenta al denunciado, quien, en el plazo de diez días contados a partir de su recepción, podrá formular las alegaciones y aportar las pruebas que en su defensa estime oportunas.

3.- Cumplido este trámite o transcurrido el plazo sin haber sido contestado el Pliego de Cargos, se formulará Propuesta de Sanción la cual será remitida al Alcalde-Presidente, órgano competente para la imposición de sanciones.

4.- Aprobada por el Órgano competente del Ayuntamiento la sanción, le será notificada al denunciado que, en su caso, podrá interponer contra la misma los recursos previstos en la legislación vigente.

#### Artículo 43.

Todas las sanciones, incluso las de amonestación, serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de las licencias y de los conductores.

#### Artículo 44.

Los titulares de licencias y conductores podrán solicitar la cancelación de la nota desfavorable que figure en su expediente, siempre que hubiesen observado buena conducta y cumplido la sanción, una vez transcurrido, desde la imposición de ésta, un año, tratándose de una falta leve, y dos años, tratándose de falta grave o muy grave.

#### Artículo 45.

1.- La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

2.- La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4169

**Ayuntamiento de Mondéjar**

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 01 de agosto de 2011 se aprobó la convocatoria para cubrir una plaza de Monitor/a de Taller de especialización Profesional de Jardinería y Restauración del Paisaje, una plaza de Director/a de Taller de especialización Profesional de Jardinería y Restauración del Paisaje, siete plazas para alumnos de Taller de especialización Profesional de Jardinería y Restauración del Paisaje para este

Ayuntamiento, mediante sistema de concurso- oposición libre.

En la página web <http://www.mondejar.eu/> se publican las bases reguladoras que regirán las convocatorias.

El plazo de presentación de instancias finaliza a los 15 días naturales de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P de Guadalajara.

En Mondéjar a 12 de agosto de 2011.— El Alcalde, José Luis Vega Pérez

4137

### **Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 405-S de fecha 12 de Julio de 2011.

#### **RESOLUCIÓN N° 405-S**

Visto el artículo 16,1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años. Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de Octubre de 2008, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de Octubre de 2008 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Re-

guladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

*Apellidos y nombre: EL RHOCH \* , RKIA*

*Fecha de nacimiento: 03/07/1974*

*Pasaporte*

*Tarjeta de residencia: X 07423324 M*

Azuqueca de Henares, 12 de agosto de 2011.- Pablo Bellido Acevedo

4138

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 404-S de fecha 12 de julio de 2011.

#### **RESOLUCIÓN N° 404-S**

Visto el artículo 16,1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de Junio de 2011, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de Junio de 2011 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ALULEMA *VELASCO , WILFRIDO GIOVANNY	19/07/1964		X 06130116 H
BAZURTO *RINCON , JUAN CARLOS	16/06/1978	82393192	00000000
CUCOLLO * , DEBORAH REGINA	25/04/1977		X 08298770 W
EL IDRISI * , NAJAT	01/01/1968	W411496	00000000
GARCIA *SALVADOR , AMADO	13/09/1967		X 09431745 C
HAMDAOUI * , ABDOU	30/08/1983		X 09699738 V
MICHA *ADA , ANASTACIA CELIA	18/08/1986		Y 00013077 G
MOLINARI * , JUANA DEL CARMEN	05/05/1958	14886090N	00000000
NWANKWO * , CHARLES	14/05/1965	A2984107A	00000000
OBAMA ANGUE *BIKIE , LUCIANO	23/02/1983	91706B	00000000
OKORIE * , OBIFOKS OBINNA	25/04/1985	A00899069	00000000
RAMIREZ *RIVERA , SANTIAGO	05/06/2009		00000000
SILVERIO *MACHADO , ANA CAROLINA	12/06/1991	CY577351	00000000
THEODORO *DA SILVA , WAGNER	16/12/1972	CP817200	00000000
TYDER * , TARGU ADAMU	27/02/1982	A2420389	00000000
YAÑEZ *PERALTA , ALICIA ELENA	17/11/1952	69709532	00000000

Azuqueca de Henares, 12 de agosto de 2011.- Pablo Bellido Acevedo

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número veintiséis de Madrid

*N.I.G.: 28079 4 0022596 /2010  
01005*

*N° autos: demanda 546 /2010*

*Materia: Seguridad Social*

*Demandante/s: José Luis Ramírez Sánchez*

*Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Distribuidora Arriacense SA, Fraternidad Muprespa, Mutua de AT Y EP*

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Elena Mónica Celada Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintiséis de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 546 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. José Luis Ramírez Sánchez contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Distribuidora Arriacense SA , Fraternidad Muprespa, Mutua de AT Y EP, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA, cuya parte dispositiva se acompaña.  
N° autos: demanda 546 /2010  
N° sent: 317/11

4130

En la ciudad de Madrid a doce de julio de dos mil once.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Henar Merino Senovilla Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número veintiséis de la localidad o provincia Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social entre partes, de una y como demandante D. José Luis Ramírez Sánchez, que comparece asistido de Letrado y de otra como demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social , Distribuidora Arriacense SA , Fraternidad Muprespa, Mutua de AT Y EP,

#### EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

#### SENTENCIA

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-La demanda tuvo entrada en este Juzgado por turno de reparto con fecha de 21/04/2010, admitiéndose a trámite por providencia de la fecha que consta en autos, y que se procedió a dar traslado a la parte demandada, y a citar a las partes para la celebración del juicio el día 01/06/2011.

SEGUNDO.-En el día señalado comparecieron las partes en la forma que reseña el acta practicada, en la que, previa ratificación a la demanda, igualmente consta la prueba propuesta y practicada, así como su resultado, elevándose las conclusiones a definitivas, con lo que quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

Con carácter previo al acto del Juicio Oral, la parte demandante desiste de forma expresa de la Mutua de

mandada y mantiene las pretensiones derivadas de enfermedad común.

En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

#### HECHOS PROBADOS

PRIMERO.-La parte actora, don José Luís Ramírez Martínez, está afiliado al Régimen General de la Seguridad Social, y cuyos demás datos personales constan en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

El actor ha prestado sus últimos servicios en la empresa Distribuidora Arriacense, SA, y los inició en esa empresa en fecha 14/01/1999.

La actividad de la empresa es de “repartidos de gas envasado”, y la categoría y funciones del actor fueron de “conductor-repartidor de butano y propano”.

SEGUNDO.-El demandante después de una situación prolongada de IT, solicitó la incapacidad permanente en fecha 4-08-2008; la entidad gestora denegó la incapacidad, y presentó reclamación judicial, sobre la que recayó sentencia de fecha 25 de noviembre de 2009 (n° 411/2009) que consta en el expediente administrativo, págs. 98/110 a la que nos remitimos. Se desestimó la demanda al haber paloneado las limitaciones como derivadas de enfermedad profesional o contingencia profesional. Y fue ratificado en Suplicación por el TSJ de Madrid (nos remitimos al texto de las resoluciones judiciales)

TERCERO.-En diciembre de 2009 solicita nuevamente la incapacidad permanente, derivada de enfermedad común o subsidiariamente de accidente no laboral, (página 5/76, expediente).

El IMS de fecha 19 de enero de 2010 se hace constar: “Lumbalgia. Discopatías degenerativas L2-L3, L3-L4, L4-L5 y L5-S1 con hernia discal L3-L4 paramedial izquierda y L4-L5 posterolateral derecha sin datos de radiulopatía.

Conclusiones: IT en reagudizaciones” (página 30/76).

La entidad gestora en el dictamen propuesta “la no calificación del trabajador referido como incapacitado permanente, por no presentar reducciones anatómicas o funcionales.”. Fecha efectos de la incapacidad solicitada el 4 de febrero de 2010, al día siguiente del Dictamen Propuesta, y una base reguladora de 1.142,90 euros.

El actor se encuentra percibiendo la prestación por desempleo.

CUARTO.-Las funciones que realiza el actor, derivadas de la categoría que ostenta son las siguientes: son conducir, cargar peso bajando la mercancía del camión y cargando la misma sobre la espalda para su distribución a particulares.

QUINTO.-Se presentó la correspondiente reclamación previa frente a la desestimación de la incapacidad, que fue desestimada.

SEXTO.-La parte actora desiste de la petición principal de Incapacidad Permanente en el grado de Abso-

luta, manteniendo la petición subsidiaria de IP en el grado de total para su profesión habitual derivada de enfermedad común.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El art.136.1 de la LGSS define la invalidez permanente como la situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral.

La Disposición Transitoria Quinta-Bis de la actual LGSS establece, que se seguirá aplicando la regulación anterior respecto a la calificación de la incapacidad permanente, en tanto que no se produzca desarrollo reglamentario. Tal contenido, debe ser puesto en conexión con la nueva redacción del artículo 137, n° 2 de la LGSS que regula la incapacidad permanente, por la Ley 24/1997, estableciendo que para la determinación del grado de incapacidad permanente, se tendrá en cuenta la incidencia de la reducción de la capacidad del trabajo en el desarrollo de la profesión que ejercía el trabajador o del grupo profesional, en que aquella estaba encuadrada, antes de producirse el hecho causante de la incapacidad permanente.

La definición de los grados en la Incapacidad Permanente, tiene como punto de partida los reglamentos anteriores a la LGSS, pero necesitan, y así se ha realizado mediante los pronunciamientos judiciales, de concreción al supuesto concreto y la puesta en relación de las limitaciones con las funciones que realizaba. Así, la incapacidad permanente total se delimita objetivando la inhabilitación del trabajador para la “realización de todas o de las fundamentales tareas de dicha profesión, aunque puede dedicarse a otra distinta”.

SEGUNDO.-En este procedimiento se debe tratar de dilucidar si las limitaciones funcionales que han sido reconocidas al actor, y derivadas de sus lesiones o patologías le impiden realizar las tareas fundamentales de su profesión.

En el procedimiento anterior, cuando el trabajador insta en el año 2008 la solicitud de incapacidad, en su revisión judicial se razonaba la dificultad tan importante que presentaba el actor para desarrollar su trabajo con el grado de eficacia y sin poner en peligro su salud (fundamentos de la sentencia de instancia). En la actualidad, el trabajador no ha mejorado de sus lesiones y las limitaciones funcionales se mantienen en el sentido de ser arriesgado para su salud el realizar las tareas fundamentales de su categoría como son cargar peso sobre la columna, o bien mantener el peso sobre las extremidades superiores, lo que implicará forzar las lesiones que padece empeorando su salud y las limitaciones funcionales que le produce las lesiones.

No parece, como expone la pericial médica, que pueda desarrollar ese tipo de trabajo durante ocho horas diarias con eficacia y rendimiento, y sin suponer su trabajo un sobreesfuerzo que le perjudique gravemente el estado de salud, al ser degenerativas las lesiones, y no haber mejorado las mismas aún en inactividad.

Por todas estas razones se debe estimar la petición del actor de considerar su situación en Incapacidad permanente en el grado de total para su profesión habitual de “conductor-repartidor de gas butano y propano”, con la base reguladora establecida y fecha efectos del 4 de febrero de 2010. Teniendo en cuenta que ha estado percibiendo la prestación por desempleo y que debe reintegrar la misma en el periodo de reconocimiento de la pensión de IPT.

En segundo lugar, y aunque inicialmente en demanda solicitaba la incapacidad permanente en el grado de absoluta y subsidiariamente de Total, durante el desarrollo del Juicio Oral, se desiste del grado de absoluta poniendo el énfasis en el grado de total para la profesión habitual y derivada de enfermedad común, desistiendo expresamente de la Mutua inicialmente demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Jose Luis Ramírez Sánchez frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Distribuidora Arriacense S.A. y la Mutua Fraternidad Muprespa Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 275 debo declarar y declaro a dicha demandante en situación de Incapacidad Permanente en grado de incapacidad permanente Total para su profesión u oficio (Conductor repartidor bombonas de butano), derivada de enfermedad común, con derecho a percibir una pensión vitalicia equivalente al 55% de su base reguladora de 1.142,90 euros mensuales y con efectos económicos desde el 4 de febrero de 2010, debiendo reintegrar lo percibido durante el periodo reconocido de la prestación por desempleo, y se condena a los demandados a estar y pasar por esta declaración y al pago a la parte demandante de la citada prestación con todas las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la presente resolución.

Se ha desistido expresamente de la Mutua demandada, por lo que ningún pronunciamiento cabe realizar frente a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplica-

ción ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Ilmo.Sr/a magistrado-Juez que la suscribe, en las Sala de Audiencias de este Juzgado.

Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distribuidora Arriacense SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cuatro de agosto de dos mil once.—  
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

## ADMINISTRACION DEL BOP

### CORRECCION DE ERRORES

En el BOP nº 95 de fecha 10 de agosto de 2011, se publica una corrección de errores de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, nº de registro 3816, y habiendo de nuevo en dicha corrección un error se publica lo siguiente:

*Notificación sobre procedimiento sancionador incoado a José Obras y Servicios Express, S.L. y donde dice: L.O.1/1992-23-I, debe decir: L.O. 1/1992-23.i*